



Causa N° 138-2019-TCE
CARTELERA VIRTUAL/PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No.138-2019-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 24 de abril de 2019.- Las 17h12.- **VISTOS.-**

1.- ANTECEDENTES

1.1.- Mediante Oficio N° CNE-JPESDDLT-2019-061-O de 6 de abril de 2019, con cuatrocientas once fojas en calidad de anexos, firmado por la Secretaria de la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, abogada Silvana Janeth Castro Navarrete, corre traslado del recurso presentado por el señor Miguel Estuardo Suin Ríos, candidato a la dignidad de Concejal Rural del cantón Santo Domingo, por la Alianza Acuerdo Ciudadano, Listas (1-15-21-51), y recibido en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 17 de abril de 2019 a las 12h32.

1.2.- En el escrito presentado por el señor Miguel Estuardo Suin Ríos, candidato a la dignidad de Concejal Rural del cantón Santo Domingo, por la Alianza Acuerdo Ciudadano, Listas (1-15-21-51), manifiesta que interpone el recurso de impugnación, ante la Resolución N° JPE-CNE-SDT-68-31-2019 de la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas con los resultados electorales del Escrutinio de las Elecciones Seccionales 2019, así como, impugnación contra la Resolución administrativa N° PLE-CNE-7-8-4-2019, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante la cual se acepta parcialmente la impugnación presentada ante la Resolución N° JPE-CNE-SDT-68-31-03-2019; y, solicita el recuento de votos de las Juntas Receptoras del Voto del cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas en la dignidad de Concejales Rurales. (Fojas 1 a 8)

1.3.- Según razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, abogado Alex Guerra Troya, al expediente se le asignó el número 138-2019-TCE, y realizado el sorteo electrónico, en cumplimiento al artículo 15 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal, se radica la competencia en el doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral. (Foja 413).

1.4.- El 17 de abril de 2019 a las 16h03, se recibe en el despacho del señor Juez Sustanciador, doctor Joaquín Viteri Llanga, el expediente de la causa N°



Causa N° 138-2019-TCE

138-2019-TCE, en cinco cuerpos de cuatrocientas trece fojas.

1.5.- Con Providencia de 19 de abril de 2019 a las 11h42, el Juez Sustanciador dispuso que el recurrente, Miguel Estuardo Suin Ríos, candidato a la dignidad de Concejal Rural del cantón Santo Domingo, por la Alianza Acuerdo Ciudadano, Listas (1-15-21-51), aclare y complete en atención a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral; Providencia notificada el 19 de abril de 2019 a las 18h43, al correo electrónico señalado por el recurrente, según consta de la razón sentada por el Secretario General de este Tribunal. (Foja 422)

Analizado el escrito del recurrente, incumple los requisitos establecidos, para lo cual, este Juez Ponente procedió según lo dispuesto en el inciso final del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, que establece:

[.../] En caso que el escrito del recurso o acción carezca de algunos de los requisitos señalados en este artículo, se mandará a que se complete en el plazo de un día. Cuando fuere obscuro, ambiguo, impreciso o no pueda deducirse la pretensión del recurrente o accionante, se mandará a aclarar en el mismo plazo.

La disposición establecida en el Reglamento respecto de la aclaración y ampliación del escrito, tiene el fin de otorgar la oportunidad al recurrente de especificar los hechos que pretende reclamar o denunciar apegados a los requisitos mínimos contenidos en la norma; formalidades que son insubsanables y deben ser cumplidas a efectos que el Juzgador pueda analizarlas y resolver la causa, garantizando a las partes procesales, denunciante y denunciado, el conocimiento sobre el juzgamiento de las denuncias por infracciones electorales que se lleve a cabo.

El Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en el artículo 13, inciso final además, dispone, [...] De no completarse o aclararse dentro del plazo establecido **se ordenará el archivo de la causa por el órgano jurisdiccional competente.** El énfasis es propio

A partir de la notificación realizada con la Providencia de 19 de abril de 2019 a las 11h42, se verifica que al expediente no se ha incorporado documentación alguna de parte del recurrente, Miguel Estuardo Suin Ríos, candidato a la dignidad de Concejal Rural del cantón Santo Domingo; en consecuencia, no se ha acatado la disposición emanada por esta judicatura electoral.



Causa N° 138-2019-TCE

Consecuentemente, en mi calidad de Juez Sustanciador, dispongo:

PRIMERO.- Archivar la causa 138-2019-TCE, por no haber dado cumplimiento el recurrente, Miguel Estuardo Suin Ríos, candidato a la dignidad de Concejal Rural del cantón Santo Domingo, a lo ordenado por esta Autoridad en Providencia de 19 de abril de 2019 de las 11h42.

SEGUNDO.- Notifíquese con el contenido del presente Auto:

2.1 Al recurrente, Miguel Estuardo Suin Ríos, candidato a la dignidad de Concejal Rural del cantón Santo Domingo, por la Alianza Acuerdo Ciudadano, Lista (1-15-21-51) en el correo electrónico: snaranjo@hotmail.com.

2.2 A la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, a través de su Presidente, señora Velkis de los Reyes Gaibor, velkisdelosreyes@cne.gob.ec.

TERCERO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Publíquese el contenido del presente Auto en la cartelera virtual/página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. –" F.) Dr. Joaquín Vicente Viteri Llanga, **JUEZ PRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico. -


Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
JA



